



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don César Rufo Llorens, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Talavera de la Reina.

Doy fe: Que en el juicio por delito leve 87/2018 dictó sentencia con fecha 27 de noviembre de 2018 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Talavera de la Reina a 27 de noviembre de 2018.

Don Jorge Olmedo Castañeda, Magistrado-Juez de Instrucción del Juzgado número 3 de este partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 87/2018, seguida por un delito leve de hurto contra Cristian Cosmin Puica, citado en legal forma, habiendo sido parte en la misma tanto el Ministerio Fiscal como la empresa SFERA, en calidad de perjudicada, se dicta la siguiente resolución judicial.

Antecedentes de hecho

Primero.-Por turno de reparto se tuvo conocimiento en este Juzgado de los hechos que dieron lugar a estas actuaciones dictándose resolución, en virtud de la cual se acordó la incoación del oportuno juicio por delito leve, y después de practicadas las diligencias indispensables, se señaló para juicio, al cual han sido citados los implicados y celebrado, resultó lo que consta en el acta correspondiente, habiéndose practicado el interrogatorio de la denunciante, no compareciendo el denunciado citado en legal forma.

Segundo.-El Ministerio Fiscal ha interesado la condena del denunciado como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto previsto y penado en el artículo 234.2 del C.P. a la pena de dos meses de multa a razón de doce euros/día, con responsabilidad civil de 115,97 euros, quedado los autos encima de la mesa de Su Señoría para dictar

Fallo

Que debo condenar y condeno a Cristian Cosmin Puica como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2º del Código Penal a la pena de multa de dos meses a razón de ocho euros/día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos días de impago de la multa impuesta; así como al abono a la empresa denunciante - SFERA - de la suma de 115,97 euros, en concepto de responsabilidad civil, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, la pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a Cristian Cosmin Puica, en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente en Talavera de la Reina a 2 de mayo de 2019.-El Letrado de la Administración de Justicia, César Rufo Llorens.

N.º 1.-2922